



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 19000613 H3 DE 2019**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

**OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR MARCA ORONA DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO EL CARAÑO DE QUIBDÓ-CHOCO.**

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN [WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO) SECOP II

26 DE MARZO DE 2019



## INVITACIÓN PÚBLICA

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 19000613 H3 DE 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se formula la siguiente invitación pública para presentar ofertas en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto de esta invitación, que se adelantará con el fin de contratar bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de Mínima Cuantía; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o que las sustituyan.

### 1. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#### 1.1. OBJETO:

**REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR MARCA ORONA DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO EL CARAÑO DE QUIBDÓ-CHOCO**

#### 1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La descripción del objeto a contratar se encuentra identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios como se indica en la siguiente tabla:

#### Codificación en el sistema UNSPSC

| PRIMER NIVEL<br>Segmento                                                     | SEGUNDO NIVEL<br>Familia                                                         | TERCER NIVEL<br>Clase                                 | CUARTO NIVEL<br>PRODUCTO                                               |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| (72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (10) Servicios de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | (15) Servicios de apoyo para la construcción          | (06) Servicio de mantenimiento de ascensores                           |
| (72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | (40) Servicio de edificios especializados y comercios | (10) Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores |

### 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE:



Esta información se presenta en el Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones Técnicas, es de obligatorio cumplimiento so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará la no habilitación de la oferta.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (18.925.000.00)**

|                                            |                     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | 1919                |
| Fecha de expedición                        | 15 DE MARZO DE 2019 |
| Valor                                      | \$18.925.000.00     |

#### 3.1. FORMA DE PAGO

La Unidad pagara el valor total adjudicado por actas parciales, correspondientes a la sumatoria del valor de los procesos efectivamente revisados y vigilados en el periodo correspondiente, previa presentación de la factura comercial, acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para el periodo, del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato con el visto bueno de la Dirección Regional

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobada por la Unidad.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002), al Artículo 27 del Decreto 2170 del 2002 y lo correspondiente a la Ley 828 del 2003.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 5. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista entregará el combustible objeto del contrato en la **TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO EL CARAÑO DE QUIBDÓ-CHOCO**.



## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**A) DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con todas las especificaciones técnicas del Anexo No.2. b) Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003

**PARAGRAFO:** En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

**B) DE LA AERONÁUTICA CIVIL:** a) exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. b) pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. c) aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. d) vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## 7. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del servidor público **JAVIER ALONSO GRAJALES ACEVEDO**, Auxiliar IV, del Grupo Soporte de la Regional Antioquia o a quien esta designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Aeronáutica Civil, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

## 8. ADENDAS

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

## 9. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II

## 10. FECHA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán registrarse en el SECOP II

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).



## 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser registrada en el SECOP II, debidamente, con la carta de presentación firmada por el Representante legal o por la persona autorizada, que contendrá toda la documentación requerida en la presente invitación, tanto los documentos exigidos como requisitos habilitantes.

**NOTA:** Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la invitación.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la invitación, ni remitidas por fax o correo electrónico.

No se aceptarán propuesta parciales.

### PROPUESTA ECONOMICA

**El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana, sin decimales**

Los proponentes incluirán en sus propuestas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad, contemplados en el Anexo No.2 de Especificaciones técnicas.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total de la oferta debe ser determinado en el Formato No. 7 e incluir IVA y tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

**En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta (Formulario No. 7 PROPUESTA ECONOMICA) y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto**



## **12. VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y un (1) mes más. Durante este período el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos

## **13. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El precio más bajo consignado en el formato No. 7, físico y electrónico, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista

## **14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Esta verificación se realizará una vez se establezca la oferta con el precio más bajo y con base en los documentos aportados por el oferente se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

En caso de que el oferente que haya presentado el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

## **15. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN**

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que los oferentes dentro del término establecido en el cronograma, puedan formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

## **16. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (2) o más oferentes, la UNIDAD adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

#### **17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación.
- Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Unidad.
- Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información en alguno de los documentos que la integran.
- Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.
- Cuando el Formato No. 7 Ítems a Cotizar, **NO** se presente o **NO** esté diligenciado con la totalidad de los ítems requeridos.

#### **18. CAUSALES DE ELIMINACIÓN FORMATO NO. 7 PROPUESTA ECONOMICA O ÍTEMS A COTIZAR**

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación del Formato No. 7, los proponentes serán eliminados:

- Cuando el valor de la propuesta incluido IVA supere el presupuesto oficial.
- Cuando no se presenten la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el Formato No. 7,
- Cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el Formato No.7 no se indique valor, cuando se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00), se entenderá que no existe ofrecimiento económico del ítem solicitado y será causal de rechazo de la propuesta
- Cuando se modifiquen las cantidades y/o la unidad de medida, y/o la descripción de los ítems o ésta se encuentre incompleta y/o se encuentre ilegible.
- Cuando el Formato No. 7 no corresponda al proceso de selección abreviada para el cual se presentó propuesta.

#### **19. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**



La UNIDAD comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** La UNIDAD podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## **20. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

## **21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP.

## **22. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

### **22.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.



## **22.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS**

### **A. Carta de presentación de la oferta**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato 1 –Carta de presentación de la oferta- y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

### **B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces**

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Unidad, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la UNIDAD solicitará subsanar dicha situación.

### **C. Consorcios o Uniones Temporales**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.



En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la UNIDAD.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la UNIDAD.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La UNIDAD podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

#### **D. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.



En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La UNIDAD podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

### **E. Documentos adicionales**

El proponente debe allegar junto con la oferta los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
- b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
- c. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.
- d. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f. Documento de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.
- g. El proponente debe anexar el documento de antecedentes de medidas correctivas o multas del Representante legal o proponente persona natural, expedido por la Policía Nacional, (Artículo. 183 Numeral 4 ley 1801 de 2016). En caso de oferente plural cada uno de los integrantes debe cumplir con éste requisito.
- h. Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social, tales como: fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional.
- i. Pago aportes al sistema de seguridad social integral
- j. Cuando se trate de persona natural se debe adjuntar la Hoja de Vida de la Función Pública.
- k. Formato Ingreso de Proveedores

#### **22.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

La experiencia se evaluará, a través de hasta dos (2) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado al proceso, **expedidas por las empresas donde el proponente haya ejecutado contratos relacionados directamente**



**con el objeto de la presente contratación, cebrados y terminados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del cierre de la presente contratación, las certificaciones presentadas no podrán tener más de tres (3) años de expedición y cada certificación debe tener la siguiente información:**

(Ver formato No.8)

- 1.- Objeto del contrato
- 2.- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- 3.- Tiempo de servicio
- 4.- Valor del contrato
- 5.- Número de participantes
- 6.- Seriedad, cumplimiento y calidad del servicio (buena, excelente a satisfacción, Optimo o un sinónimo que indique el cumplimiento a cabalidad del contrato)

Todas las certificaciones deben presentarse en papelería donde se identifique claramente el nombre del contratante, debidamente firmadas por el representante legal o quien haga sus veces e incluir dirección, teléfono y fax (si lo posee) para verificar la información.

De presentar más de dos (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras foliadas el resto no serán tenidas en cuenta.

**Nota:** Cuando se va a demostrar la experiencia con contratos suscritos con la Entidad, el oferente debe enunciar dentro de su propuesta el número del contrato y el año en que se realizó dicho contrato de no hacer esta observación, la entidad no hará revisión del mismo.

No será aceptada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Cuando alguna de las certificaciones no cumpla uno o más de los requisitos antes anotados, no será tenida en cuenta en la evaluación de la experiencia.

La Experiencia del proponente, se evaluará así:

**CUMPLE:** Cuando las certificaciones aportadas cumplan con los requerimientos exigidos.

**NO CUMPLE:** Cuando las certificaciones aportadas no cumplan con los requerimientos exigidos.

## **23. ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones es requisito que el proponente se comprometa a cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones Técnicas. Para el efecto debe presentar el Anexo No. 2 debidamente firmado en señal de conocimiento y aceptación.

## **24. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Publicación de la invitación

26/03/2019 11:00

\*



|                                                                       |                  |   |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|---|
| Publicación de estudios previos                                       | 26/03/2019 11:00 | * |
| Presentación de Ofertas                                               | 29/03/2019 02:00 | * |
| Apertura de sobres                                                    | 29/03/2019 02:30 | * |
| Informe de presentación de ofertas                                    | 29/03/2019 03:00 | * |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas                  | 02/04/2019 02:00 | * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 03/04/2019 02:00 | * |
| Aceptación de ofertas                                                 | 04/04/2019 02:00 | * |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato                    | 05/04/2019 04:00 |   |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato                 | 05/04/2019 04:30 |   |

#### ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato se exigirá al proponente constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos:

| CLASE DE AMPARO                                                    | PORCENTAJE ASEGURADO       | VIGENCIA                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento del contrato</b>                                   | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato |
| <b>Calidad del servicio</b>                                        | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más                                                   |
| <b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b> | 20% del valor del contrato | Igual al término de ejecución del contrato y tres años más contados a partir del Acta de recibo final.            |



**Póliza de Responsabilidad Extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, por un valor de doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y EL CONTRATISTA y como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## 25. GENERALIDADES JURÍDICAS:

|                                                                                                                |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA<br/>PECUNIARIA</b>                                                                                 | <b>PENAL</b> | En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la UNIDAD a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>MULTAS</b>                                                                                                  |              | En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PROCEDIMIENTO PARA LA<br/>IMPOSICIÓN DE MULTAS Y<br/>PARA HACER EFECTIVA LA<br/>CLÁUSULA<br/>PECUNIARIA</b> | <b>PENAL</b> | <p>La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.</p> <p>Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.</p> <p>El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la UNIDAD de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.</p> <p>Si por la ejecución del Contrato la UNIDAD adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.</p> |
|                                                                                                                |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>          | <p>Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la UNIDAD invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.</p> |
| <b>CADUCIDAD</b>                        | <p>La UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO</b> | <p>Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Unidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>LIQUIDACIÓN</b>                      | <p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de las actualizaciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR**  
Director Regional Antioquia